REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Junio siete de dos mil veintitrés

Asunto:	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Ejecutante	Fabiola Villegas Escobar C.C 32.515.094
Ejecutado	Juan Camilo Jaramillo Sierra C.C3.391.485
Radicado	05001-31-03-015-2022-00105-00
Asunto	Accede a retiro de demanda

Establece el Art. 92 del Código General del proceso que:

"*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes*…".

De cara a la normatividad citada, y toda vez que se verifica que no hay medidas cautelares practicadas, se accede a la solicitud de retiro de la demanda que antecede.

En consecuencia, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda de la referencia por ajustarse a los presupuestos normativos para dicho trámite, tratándose de una demanda presentada de manera virtual no hay lugar a devolución de documentos o desglose alguno.

SEGUNDO: Ejecutoriada la decisión, se dispone el archivo definitivo las actuaciones.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adcb2f99b631d9432ff81286fe8c7b87f3a87c6821a91261454dcf316073db7**

Documento generado en 08/06/2023 09:32:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica